

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 19 de enero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2015-00299-00

Auto No. 053

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que estima el Juzgado es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo con garantía real instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra MAXIMO ALEXANDER GUTIERREZ TAMAYO, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso, en virtud al remate del bien dado en garantía, y la entrega del producto del mismo a la parte actora.

2. No se decreta el levantamiento de medidas cautelares ya que se habían ordenado en el auto aprobatorio del remate.

3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 006 de 20 de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria